

SESIÓN NECROLÓGICA EN MEMORIA DEL  
EXCMO. SR. D. JUAN VALLET DE GOYTISOLO

Excmo. Sr. D. Luis Díez-PICAZO

*Sesión necrológica dedicada a la memoria del Excmo. Sr. D. Juan Vallet de Goytiso  
el día 10 de octubre de 2011*



# SESIÓN NECROLÓGICA EN MEMORIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN VALLET DE GOYTISOLO

SUMARIO: I. Introducción.- II. Origen.- III. Estudios.- IV. Profesión.- V. Matrimonio y descendencia.- VI Herencia intelectual.- VII. La obra de Vallet y sus características.- VIII. Actividades político-sociales.- IX. Vallet en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.- X. Colofón.

## - I - INTRODUCCIÓN

**L**os que hemos ido adquiriendo (con el tiempo y con algunas dosis de esfuerzo) el amor por las montañas, que consiste en subir las, bajar las o rodear las, aunque no merezcamos el ilustre calificativo de “montañeros” y tengamos que conformarnos con el más modesto de “senderistas”, sabemos perfectamente que las cimas y las cumbres se distinguen y detectan desde muy lejos, cualquiera que sea la empatía (como se dice ahora) que con la montaña tenga un observador, porque habrá que admitir que puede haber relación de empatía entre montañeros y montañas, dado que no se discute que la cima es un punto cuya altura excede señaladamente de la que es normal.

Todo ello se afirma para después decir (abruptamente) que Juan B. Vallet ha sido (y es) una de las cumbres o cimas del pensamiento jurídico español de los últimos cincuenta o sesenta años, como queda perfectamente reflejado en su copiosa obra escrita, en el sentido de las reflexiones que al hilo de tales obras se realizan y en la opinión unánime de sus contemporáneos. Es justo, pues, que lo recordemos, y que nuestro recuerdo sea especialmente afectuoso y laudatorio.

## — II — ORIGEN

Vallet era un catalán de Barcelona donde había nacido el 21 de febrero de 1917. No sé si se puede decir que los catalanes de Barcelona son catalanes de pura cepa, pues Barcelona, ciudad de aluvión, para ellos no es representativa de Cataluña. Era Vallet hijo del matrimonio formado por don Juan Vallet Arnau y doña María Goytisoló Taltavull.

Lo que antes he llamado la pureza de la cepa requiere ahora alguna dosis de matización, pues el apellido Goytisoló que recibió por parte de madre y que le emparentó con un grupo de distinguidos escritores (que son de todos conocidos), es un apellido vasco, en el que, por lo demás, la jactancia de que el “goiti” va solo por la vida, debería hacérselo notar. Según los entendidos en biografías de Juan B. Vallet, Goytisoló es un apellido que procede de Lequeitio.

He observado en algún otro lugar, el altísimo número de catalanes madrileñizados que en pasados tiempos nos han hecho conocer, entre otros, a actores de cine y de teatro, periodistas, escritores, poseedores de laboratorios farmacéuticos y de tantas otras cosas. De este altísimo número de catalanes madrileñizados da fe la importancia que en Madrid tiene la Casa de Cataluña, radicada en una esquina de la Plaza de España con la calle de Bailén, pero tengo que decir, enseguida, que Vallet no fue nunca en su vida un catalán madrileñizado por más que hubiera vivido en Madrid muchísimos años.

Algunos de nosotros teníamos una idea de la catalanidad de Vallet y era que continuaba pensando en catalán (porque uno piensa en una lengua en la que habita) y que de ahí procedían las dificultades para comprender su pensamiento expresado en lengua castellana, pero eso son solo ideas falsas que convendrá desterrar.

En su familia fue conocido siempre por primos y demás parentela como Berchman, pues ese es el nombre que se oculta bajo la “B”. De San Juan Berchmans, miembro de la Compañía de Jesús, fallecido en Roma el 13 de agosto de 1621 y canonizado en 1888 por el Papa León XIII, sabemos algunas de las cosas que se encuentran fácilmente en Internet, donde uno puede proveerse de algunas dosis de erudición que no siempre tiene. Lo que quiero decir, es que no es fácil discernir las razones por las cuales portó (airosamente sin duda) ese nombre. Leo en la reseña que facilita Internet que hay tres grandes santos en los orígenes de la Compañía de Jesús: San Estanislao de Kostka, San Luis Gonzaga y San Juan Berchmans, y que, en la Compañía de Jesús, San Estanislao de Kostka era patrón de los novicios, San Juan Berchmans de los júniores y estudiantes de filosofía, y San Luis Gonzaga de los que estudiaban teología.

Del padre de nuestro biografiado, Juan Vallet Arnau, que procedía de Tarragona, se cuenta que intervino en negocios industriales relacionados con la fabricación de automóviles a través de algunas firmas entre las que se citan la sociedades Vallet-Elizalde, y Vallet-Fiol, que más tarde se convertirían en Elizalde y Hispano-Suiza, aunque también se cuenta que cuando don Juan Vallet Arnau falleció a los 38 años, don Juan B. Vallet de Goytisoló tenía solo 8 años, lo que le convirtió por la fuerza poco después, ya que era el hijo mayor, en rector de sus hermanos.

— III —  
ESTUDIOS

E. Cantero Nuñez (“El concepto de Derecho en la doctrina española”, Fundación Matritense del Notariado, Madrid 2000, pag. 442) señala con acierto que Juan B. Vallet recibió la primera enseñanza e hizo sus estudios de bachillerato en el colegio de Nuestra Señora de la Bonanova, de los Hermanos de la Escuelas Cristianas, y que en el ambiente familiar y de su casa y en el colegio recibió una esmerada educación católica, que habría de ser base firme de su posterior trayectoria. El autor citado añade que, como católico ferviente, su fe se tradujo en sus obras y en un continuo testimonio de tal fe manifestado en su obra intelectual.

Vallet estudio Derecho en la Universidad de Barcelona que era entonces universidad autónoma. Fue discípulo de José Alguer<sup>1</sup>, por quien siempre mostró un extraordinario respeto y un afectuoso recuerdo. Como es sabido, Alguer fue uno de los dos comentaristas de la obra de Enneccerus, Kipp y Wolf, que tanta influencia ejerció, desde que su publicación comenzó en 1932, en nuestra patria. Según la tradición oral, única de la que fío estos datos, Alguer murió durante la Guerra Civil a una edad relativamente joven, pues no puede olvidarse que había ingresado en el escalafón de catedrático de universidad en 1930, en la misma oposición en que ingresó Federico de Castro. Fue también Vallet alumno de don Blas Pérez González, a quien también solía recordar con respeto.

---

<sup>1</sup> En un resumen de juristas españoles de la primera mitad del siglo XX se puede leer lo siguiente:

ALGUER MICO, José (1900.1937). Nació en Madrid el 10.III.1910, falleciendo en Barcelona el 25.VIII.1917. Bachiller por el Instituto de San Isidro de Madrid desde el 28.VI.1915 con sobresaliente. Estudió Derecho en la Universidad Central entre 1915-1916 y 1918-1919, aunque el grado de Licenciado lo obtuvo muchos años después en Barcelona el 26.I.1931 con sobresaliente, cuando ya era Doctor en Derecho por la Universidad Central desde el 25.III.1927. Afincado en Barcelona, fue nombrado ayudante de clases prácticas de Derecho Civil en 1929 y Auxiliar temporal y ayudante de clases prácticas de Derecho Procesal desde 1930, volviendo a ser docente de Derecho Civil y de Derecho Mercantil a partir del curso 1933. En la Universidad Autónoma se le nombró Profesor Agregado, pero poco después ganó por oposición la cátedra de Derecho Civil de la Universidad de Murcia. Incorporado el 20.VII.1934, pronto sería nombrado catedrático de la misma denominación en la Universidad de Barcelona el 13.XII.1934. Vicedecano de la Facultad de Derecho desde el 14.I.1916 y Decano-Comisario desde el 18.VIII.1936. Académico de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña. Publicó el *Tratado de la Avería común, según la historia, la teoría, el derecho positivo y las Reglas de York y Amberes* (1926) en un volumen enjundioso de más de quinientas páginas, *El concepto de buena fe en la génesis y en la técnica del Derecho privado* (1928), y la teoría de la avería común y las leyes marítimas escandinavas (1928). Intervino activamente en la traducción, comentarios y adaptación a la legislación y jurisprudencia españolas del Tratado de Derecho Civil de L. Enneccerus, Th. Kipp y M. Wolf. No le falta una producción de vario contenido traducida en diversos artículos sobre interrupción de la prescripción, el concepto de precontrato y comentarios jurisprudenciales y reseñas bibliográficas en RJC, RGLJ y RDP. (Como complemento de sus importantes estudios sobre la avería, escribió sobre otras cuestiones más generales referentes al contrato de seguro y a la responsabilidad de los armadores (Manuel J. Peláez).

No es este, obviamente, el lugar oportuno para desviar nuestro homenaje hacia don José Alguer Micó, pero sí para recordarlo, aunque sea un instante, pues su posteridad quedó ensombrecida por el hecho de formar pareja cuasi indisoluble con Blas Pérez González como comentaristas del Tratado de Derecho Civil de Enneccerus, Kipp y Wolf.

Me parece que no es oportuno tratar de decidir quien en la pareja de comentaristas de Enneccerus podía marcar las pautas. Aunque la posterior dedicación política de don Blas Pérez González haya lanzado sobre él algunas sombras y dudas, mi opinión personal es que fue siempre un jurista valioso y un analista eximio, y que no estamos en condiciones de resolver el problema de la primacía entre Pérez González y Alguer.

#### — IV — PROFESIÓN

La Guerra Civil interrumpió el *cursus honorum*. Sabemos (porque se lo oímos contar en multitud de ocasiones), que en algún momento de la contienda pasó a prestar sus servicios como oficial en el ejército del General Franco.

Con el fin de la Guerra civil se produjo lo que se puede llamar la recuperación de las carreras. Vallet opositó a notarias y obtuvo plaza en 1942 en Torroella de Montgrí (Gerona), sirviendo después en Malgrat (Barcelona), Arucas (Las Palmas de Gran Canarias) y, finalmente, Logroño. Desde Logroño obtuvo por concurso de traslado una notaría de Madrid alrededor de 1947 y ya no abandono nunca la capital de España y ejerció la profesión de notario en ella. Algunos recordamos que su notaria estuvo sucesivamente situada en la calle de José Abascal, en la calle de Serrano y finalmente en la Av. De Ramón y Cajal, donde alguno de sus hijos tenían un despacho de abogados.

Atendió siempre cuidadosamente la notaria y el ejercicio de la función notarial, pero tengo para mí que esto no era lo que consideraba mas importante en su vida, y que su vocación como escritor se hizo siempre en detrimento del lucro que la notaria podía haber determinado.

#### — V — MATRIMONIO Y DESCENDENCIA

Juan Vallet contrajo matrimonio con Teresa Regí y de este matrimonio, prolongado y feliz, nacieron sus hijos. Dos de ellos, Juan y Javier, se dedicaron como su padre a los trabajos jurídicos, pero hay una hija, María, por la cual nuestro bio-

grafiado tenía un especial orgullo. María ha sido y es todavía catedrática de universidad en la Facultad de Farmacia y Académico de Número de la Real Academia Nacional de Farmacia y de la Real Academia de Ingeniería.

— VI —

**HERENCIA INTELECTUAL**

Al poco tiempo de llegar de Logroño como notario, sin que yo pueda establecer la vía que llevo a crear los lazos por los que el fenómeno se produjo, Juan Vallet se colocó bajo el magisterio de Federico de Castro. Por esos años, alrededor de 1950, comenzó a funcionar en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos y como una secuela del Anuario de Derecho Civil, lo que luego hemos llamado Seminario Federico de Castro.

Por esas fechas, en el Seminario lucían como estrellas de un singular firmamento y de un singular brillo, Juan Vallet y Manuel de la Cámara. Y junto a ellos estaba José Roan que, aunque con poca obra escrita, era un hombre cultísimo desde el punto de vista jurídico. Estaban acompañados por otros ilustre notarios como eran José Luis Díez Pastor y Manuel Romero Vieitez.

La influencia de F. de Castro en Juan Vallet dejó en él dos o tres legados especialmente importantes: el iusnaturalismo, el historicismo y la decantación por un método de interpretación de carácter teleológico, todo ello con independencia de las influencias que nuestro maestro pueda haber tenido en la forma de realizar los análisis y su exposición.

a) No resulta fácil establecer con nitidez la diferencia que pueda existir entre los diferentes puntos de vista relativos al Derecho natural. La idea de Derecho natural en Vallet de Goytisolo aparece con nitidez en una de sus publicaciones que se llama precisamente “En torno al Derecho natural” y que fue publicada en el año 1973, editada por una firma llamada Organización Sala Editorial, S.A. Al tratar de delimitar el concepto de naturaleza en ese trabajo, Vallet se pregunta (ob.cit, pag. 54) cómo puede discernirse el Derecho en el orden de la naturaleza. Y entiende que la observación de los hechos permite a la inteligencia deducir la estructura en la cual las necesidades intrínsecas conducen, a ordenar los resultados de la observación, aunque el nudo del problema continúe radicado en si es posible a la inteligencia deducir la naturaleza.

Alguno de los asistentes al antes citado Seminario cuentan la anécdota en la que yo mismo (queriendo presentarme como un jurista laico y poco proclive a baños teológicos) le pregunte en una ocasión: oye Juan, ¿como sabes tú tan certeramente

lo que al respecto indica el Derecho natural? ¿Es que acaso tienes hilo directo con la divinidad? Y me contesto lapidariamente: Naturalmente que sí, como toda persona de corazón noble.

La concepción iusnaturalista de F. de Castro era más bien de carácter tomista y en la obra de Santo Tomas de Aquino el lugar del Derecho natural no es especialmente amplio y son muchas las materias que el Derecho natural deja al Derecho positivo, de manera que sin llegar a los postulados de la Escuela del Derecho natural racionalista de matiz protestante que preconizó la total separación entre el Derecho divino y el Derecho natural, podemos, cuando menos, sostener la idea de que hay siempre como se ha dicho, alguna distinción entre formas de entender el derecho natural.

b) El segundo de los legados es el historicismo. En F. de Castro el historicismo era una consecuencia inmediata de su propia formación historicista, pero era también un intento de resucitar la gloriosa escuela jurídica española y algunos de los más destacados juristas castellanos de los siglos XVI y XVII, como Diego de Cobarrubias y Leyva, Castillo de Bobadilla, Rodrigo Suárez (*In proemium fori*), o Salazar (*De usu et consuetudine*).

En Vallet el historicismo es ante todo la convicción de que las instituciones jurídicas tienen un origen concreto que es preciso escudriñar para entenderlas completamente. En este sentido, por ejemplo, es característico que antes de estudiar la prenda sin desplazamiento de posesión, Vallet se dedicara por algún tiempo a estudiar unos textos romanos sobre el *Pignus tabernae*, estudio publicado después en el Anuario de Derecho Civil.

El historicismo fue también la busca y rebusca de juristas clásicos que ya no eran solo los que podían haber dado lustre al Derecho castellano. Fiel a su origen, rebuscó entre los juristas catalanes distintos de los que eran bien conocidos como Cancer y Fontanella.

Es muy característica la búsqueda de líneas de pensamiento en juristas catalanes poco conocidos (creo que antes y después) como Tomás Mieres (cfr., por ejemplo, "Aportación del *Apparatus*" de Tomas Mieres a la Historia del Notariado catalán", en Anales de la Academia Matritense del Notariado, 1981; o "Equidad y buena fe según el jurista gerundense del siglo XV Tomás Mieres", ADC, 1987, p. 33), Claude Chifflet ("Las legítimas según Claude Chifflet, 1542-1580, jurista del Franco Condado de Borgoña en el periodo español", ADC, 1974, p.15) o Jaume de Marquilles ("El pensamiento y el sentimiento de España en Jaume de Marquilles", Separata de Hispania Cristiana, Estudios en honor de José Orlandis Rovira en su septuagésimo aniversario, 1988, p. 499-512).

c) La tercera de las características que señalé más arriba era la adopción de un criterio de interpretación metodológica. En la larga exposición, larga pero cuajada



de sugerencias que Vallet hizo sobre el art. 811 CC, aparece después del tratamiento de los problemas una aplicación del citado criterio teleológico.

— VII —

## LA OBRA DE VALLET Y SUS CARACTERÍSTICAS

He dicho ya que no era de fácil lectura, pero que después de la lectura detenida y de la superabundancia de datos (y los utiliza a gran distancia de los demás) se sitúa también lo ajustado de muchas de las soluciones.

Un resumen de la obra de Juan Vallet podría hacerse del modo siguiente:

1º. Trabajos sobre posesión. Es muy probablemente la primera de las materias de las que Vallet se ocupó, inicialmente con un trabajo sobre “La concurrencia de varias posesiones” que debe ser de 1946. Inmediatamente después se ocupó de la reivindicación mobiliaria y el art. 464 CC, tema sobre el que Vallet especuló varias veces.

2º. Las garantías mobiliarias. Por los primeros años cincuenta se puso de moda entre nosotros el problema de la ampliación de las garantías reales hacia los bienes muebles sin desplazamiento de posesión, rectificando, corrigiendo o mejorando un sistema que había sido introducido en los arts. 1863 bis a 1873 bis CC, y que entonces dio lugar a las leyes sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión. He citado antes el trabajo inicial de Vallet sobre el *Pignus tabernae*, pero los trabajos continuaron y aparece una monografía titulada “Hipoteca del derecho arrendaticio, especialmente de empresas y locales de negocio”, publicada en el año 1951, por la Revista de Derecho Privado. Ese trabajo había sido presidido o seguido por los estudios sobre la distinción entre los derechos reales y los derechos de crédito y sobre el funcionamiento del Registro de la Propiedad. Finalmente estos trabajos fueron recopilados en los llamados “Estudios sobre Derecho de cosas”.

3º. Los trabajos sobre donaciones. Aunque el autor los recogió después junto con los trabajos del Derecho de sucesiones, quizás convenga separarlos. Algunos de los trabajos de Vallet en materia de Derecho de donaciones fueron especialmente importantes. Hay que recordar, sobre todo, sus trabajos sobre “La donación *mortis causa*” y sus trabajos sobre “Las donaciones entre cónyuges durante el matrimonio”.

4º. Derecho de sucesiones. Es sin duda el campo cubierto con un más extenso número de trabajos de Juan Vallet. Probablemente inició su estudio cuando se planteó las diferentes cuestiones que abre el art. 811 CC y pasó después a estudiar

sobre todo el régimen de las legítimas, al que dedicó un extenso número de trabajos. Las legítimas, la desheredación, la preterición, los límites de la facultad de disponer y un largo etcétera que cubre más de veinte años a partir del comienzo de la publicación en el Anuario de Derecho Civil de los llamados “Apuntes de Derecho sucesorio”, que se debe iniciar, según mi recuerdo, en 1951.

Toda esta amplitud hace de Juan Vallet un extraordinario civilista indiscutiblemente de primer orden, con trabajos analíticos extraordinarios y perfectamente estudiados.

La segunda parte de la historia la constituyen los estudios de Metodología jurídica, que comienzan a aparecer alrededor del año 1990 y que hay que situar no ya en el Derecho civil, sino en el campo de la Filosofía del derecho. La Metodología jurídica de Juan Vallet no fue una explicación de posiciones jurídicas sobre el concepto de Derecho y sobre el desarrollo de ese concepto, sino que profundizó en ellas con amplitud.

Para Juan Vallet hay una metodología de la determinación del derecho aplicable, una metodología de las leyes y una metodología de la ciencia expositiva y explicativa del derecho, donde el autor pendula hacia lo que denomina la ciencia del derecho a lo largo de la historia, que vale como exposición de las diferentes maneras de comprender las cosas al lado de una profunda reflexión respecto de ellas.

### — VIII —

## ACTIVIDADES POLÍTICO-SOCIALES

Según explica Estanislao Cantero Nuñez (ob.cit, pag. 447), que es probablemente el mejor biógrafo de Juan B. Vallet, en el año 1960, en unión de Eugenio Vegas Latapie y de otras personas entre las cuales cita a Luis Chico de Guzmán, Luis Enrique González-Iglesias, Apolinar de Rato, Eugenio Mazón, Guillermo González Anau y Francisco de Gomis Casas, fundaron como sociedad limitada la editorial Speiro y la Revista Verbo.

Sigo al autor citado al decir que con ella trataron de crear una red de animación cultural, conforme al Derecho natural y cristiano, guiado por el Magisterio pontificio ordinario, con el fin de realizar una labor auxiliar para la restauración del tejido social y político. En esta actividad destacó no solo la revista y la editorial, sino también las reuniones de amigos de la ciudad católica, que con la citada finalidad se celebraron anualmente desde el año 1962.

Estanislao Cantero cita entre los diferentes temas tratados en esas conversaciones los siguientes:

“Conocer, vivir y difundir la verdad”; “Puntos básicos para la acción de los seculares”; “Libertad y autoridad”; “El municipio en la organización de la sociedad”; “Cristiandad y sociedad pluralista laica”; “Contemplación y acción”; “Revolución, conservadurismo y tradición”; “Santo Tomás de Aquino hoy”; “La sociedad a la deriva”; “Qué nos enseña la historia”; “La familia: sus problemas actuales”; “Armonía y dialéctica”; “Propiedad, vida humana y libertad”; “El principio de subsidiaridad”; “Los católicos y la acción política”; “¿Crisis en la democracia?”; “Crisis y revolución en la cultura”; “El cambio”; “La verdadera liberación”; “La doctrina social católica”; “Las libertades”; “El poder”; “589-1789”; “La praxis democrática”; “Las Españas ultramarinas desde el V centenario del descubrimiento”; “La contrarrevolución”; “De la modernidad romántica a la postmodernidad anticristiana”; “La familia”; “Dios y la naturaleza de las cosas”; “Pluralidad y pluralismo”; “Un orden social católico, ¿todavía?”; y “Las raíces cristianas de Europa”.

Es también del autor antes citado la que denomina elogiosa carta de Juan Pablo II a *Verbo* con motivo de la audiencia privada que concedió a algunos de los colaboradores con Juan Vallet al frente, el 9 de diciembre de 1987. Decía el Pontífice que “me es grato expresaros mi aprecio por la idea que anima vuestros trabajos a favor de la cultura y de la recta doctrina y fidelidad a los principios cristianos y las enseñanzas de la Iglesia. Deseo alentaros a continuar en vuestro esfuerzo como intelectuales cristianos a prestar un particular servicio a la profundización de la identidad cultural en la sociedad española”.

## — IX —

### VALLET EN LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Juan B. Vallet ingresó en nuestra Academia el día 27 de mayo de 1963, leyendo un discurso que versaba sobre “Perspectiva histórica de las cautelas testamentarias de opción compensatoria de la legítima”. Se comprenderá fácilmente que era un trabajo que formaba parte de los “Estudios sobre temas de derecho sucesorio” que por esa época preocupaba al autor.

En la Academia sucedió en la Medalla nº 25 a persona tan ilustre como don Jerónimo González Martínez, y fue su discurso contestado por Rafael Núñez Lagos, quien subrayó que Vallet llegaba a la Academia con solo cuarenta y seis años de edad, aunque hacía ya varios lustros que venía dando a la estampa muchas y profundas obras, y en esa época, 1963, según el computo que Núñez Lagos hacía, las publicaciones pasaban de cincuenta, y añadía que si de la cantidad pasábamos a la calidad, cabía señalar que estamos en presencia de un investigador sagaz que bus-

caba y encontraba siempre las fuentes de primera mano, y de un jurista maduro, lleno de experiencia y de agudo sentido crítico, y sabía disciplinar su trascendental cultura jurídica en una prosa de excelentes virtudes expositivas.

En los archivos aparecen: contestaciones a diez discursos de ingreso de otros académicos, entre 1967 y 2004; ocho discursos de inauguración del curso académico; y treinta y seis comunicaciones dirigidas al Pleno de Numerarios.

Con independencia de ello, hay que decir que en 1964 el Pleno de Académicos de Número eligió a Vallet como Vicesecretario General de la Academia, cargo para el que fue reelegido tres veces en los años 1967-1971 y 1975. En el año 1977 fue elegido por el Pleno de Académicos Secretario General, cargo del que fue reelegido los años 1985 y 1989. En el año 1994 resultó elegido Vicepresidente de la Academia, y el 21 de noviembre de 1994 Presidente, cargo que desempeñó durante cinco años, hasta 1999. Finalmente, habrá que decir que en la sesión de 1 de enero de 2000 fue elegido por el Pleno Presidente de Honor de la Corporación.

De lo dicho se desprende la influencia que Vallet tuvo en el curso de la Academia y que esa parte de su historia (que comprende casi un cuarto de siglo) fue muy importante, como importante fue su criterio en la elección de nuevos académicos. Quien suscribe estas líneas tiene que decir que resultó beneficiario de esos criterios y de esas decisiones de Vallet, pues fue Vallet el que se empeñó en que debía suceder en la medalla académica a Federico de Castro, sin especiales meritos para ello. Naturalmente tal cosa significa que el auditorio y los terceros pueden recusarme como testigo tildado de parcialidad.

Tengo que decir también en este apartado, que casi al mismo tiempo que Académico de Número en la Real Academia de Jurisprudencia, Vallet fue también elegido Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

## — X — COLOFÓN

El rápido repaso que hemos intentado hacer del curriculum y de la obra de Juan B. Vallet de Goytisolo corrobora el criterio inicial sobre las cumbres y las cimas.

Es indiscutible que ha constituido y constituye todavía hoy una de las grandes personalidades del Derecho de nuestra época. Este tipo de personas sobreviven en el recuerdo, en la medida en que sus libros y sus trabajos continúan siendo buscados, leídos y utilizados. Y cuando los años han pasado ya decisivamente, no llegan a perderse en el olvido porque hay siempre un erudito (como Vallet) que los resucita.



